



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/18/2612

Asunto: Se rechaza la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto del anteproyecto que se indica.

Ref. 66/0006/270618

ACUSE

LIC. ABELARDO GARCÍA BADILLA
OFICIAL MAYOR
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Presente

Ciudad de México, 28 de junio de 2018

HORA:		NO	SI
RECIBIDO			
05 JUL 2018			
DE PARTES			
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS			

Hago referencia al anteproyecto denominado Acuerdo CNH.EV.17/18/18 el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos expide los criterios para determinar el área de extracción asociada a áreas contractuales y de asignación, así como al formulario de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el día 27 de junio de 2018, a través del Sistema Electrónico establecido por esta Comisión.

Con base en lo anterior, y una vez analizada la información proporcionada por la CNH, le comunico la improcedencia de la Solicitud de Exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio del anteproyecto arriba referido, cuyo objetivo es expedir los criterios para determinar el Área de Extracción asociada a Áreas Contractuales y de Asignación.

Al respecto, la CONAMER considera que, derivado de la información presentada por la CNH, la propuesta regulatoria implica costos de cumplimiento para los particulares, de conformidad con los criterios por las que la CONAMER considera que un anteproyecto tiene costos de cumplimiento, a saber: (i) crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) crea o modifica tramites, y (iv) establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro término de referencia que,

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares.

En ese sentido, si bien la CNH indica como razones por las que considera que el anteproyecto no tiene costos de cumplimiento que *“El presente Acuerdo establece los criterios por los cuales los Contratistas y Asignatarios deben proponer dentro del Plan de Desarrollo el Área de Extracción asociada a su Área Contractual o de Asignación lo que no genera trámites ni obligaciones adicionales a los particulares”*, y aunado al hecho de que se utiliza como marco de referencia el *“ACUERDO por el que se establece el procedimiento para delimitar las áreas susceptibles de adjudicarse a través de asignaciones”* (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2014), en opinión de la CONAMER el anteproyecto encuadra en criterios i) y iii) antes citados.

En virtud de lo anterior, la CONAMER considera conveniente que la CNH presente el formulario del AIR que corresponda para el anteproyecto propuesto en el que deberá identificar y justificar las disposiciones que cumplan con los criterios previstos por esta Comisión. Además deberá identificar claramente todas las acciones regulatorias y trámites contenidos en el anteproyecto regulatorio.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 25, fracción II, 26, 27, fracción IV, 71, séptimo y décimo transitorios de la LGMR; 7, fracción IV y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el DOF el 9 de octubre de 2015.

Atentamente,



Dr. Marcos Santiago Avalos Bracho
Coordinador General